

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
002-2021-PRODUCE-1**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, Y
SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS PARA EL MINISTERIO
DE LA PRODUCCIÓN – PRODUCE**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Quando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolucón de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y

condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías;

o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral

precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Ministerio de la Producción
 RUC N° : 20504794637
 Domicilio legal : Calle Uno Oeste N°060- Urb. Córpac – San Isidro
 Teléfono: : (511) 616 2222 Anexo: 2213
 Correo electrónico: : walarcon@produce.gob.pe
 iperez@produce.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **Contratación de Seguros Patrimoniales, y Seguros de Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – PRODUCE”**

ITEM N°	DESCRIPCION
1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y ACCIDENTES PERSONALES
	Póliza de seguro multiriesgo
	Póliza de seguro 3d
	Póliza de seguro automóviles
	Póliza de seguro cascos marítimos
	Póliza de seguro accidentes personales por actividad
	Póliza de seguro de salud y accidentes para practicantes
2	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION
3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 003-2020-PRODUCE/OGA-OA el 30 de abril de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a suma alzada y precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

ITEM	DESCRIPCION	SISTEMA
001	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales.	Sistema Mixto (Suma Alzada y Precios unitarios)
002	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión	Precios Unitarios
003	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud	Precios Unitarios

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ítem 1: El servicio se prestará por el período de 548 días calendarios (18 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Ítem 2 y 3: El servicio se brindará hasta agotar el monto contratado, lo que se estima ocurrirá en un plazo de 548 días calendarios (18 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases en la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de la Producción, ubicado en Calle Uno N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro – Lima, Piso 2, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la entidad, ubicado en Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro – Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento,
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Civil
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de Ley N° 26790.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria,

que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante carta fianza.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵ para el ítem 1
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁶ del ítem 1

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicado en Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	FORMA
001	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales y seguro de practicantes.	<p>Pólizas Multiriesgo, 3D, Vehículos, Cascos y Accidentes Personales por Actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1era cuota a los 30 días de iniciada la vigencia • 2da cuota a los 30 días de iniciado el segundo semestre • 3era cuota a los 30 días de iniciado el tercer y último semestre. <p>Pólizas de Seguro de Practicantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales
002	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión	A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales.
003	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud	A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

ITEM	DESCRIPCION	CONFORMIDAD
1	SEGUROS BIENES PATRIMONIALES Y ACCIDENTES PERSONALES	
	Póliza de Seguro Multiriesgo	La otorgará la Oficina de Abastecimiento con visto bueno del Área de Control Patrimonial.
	Póliza de Seguro Deshonestidad 3D	
	Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Póliza de Seguro Vehículos	
	Póliza de Seguro Cascos	La otorgará la Oficina General de Recursos Humanos.
	Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad	
Póliza de Seguro Accidentes Personales para Visitantes		
2	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN	La otorgará la Oficina General de Recursos Humanos.
3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD	

- **Ítem 1:** Las Pólizas y facturas serán emitidas en Dólares Americanos. PRODUCE pagará en soles y el tipo de cambio con que se cancelará las prestaciones será el utilizado por los postores para la presentación de oferta, el cual a su vez será el Tipo de Cambio de Venta publicado por SBS en el día anterior hábil a la fecha de presentación de oferta.
- **Ítem 2 y 3:** Para el caso del SCTR, las pólizas y facturas serán emitidas en Soles.

En caso hubiera demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

Dicha documentación se debe presentar en Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro, en el horario de 08:30 horas a 17:30 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de Seguros Patrimoniales, Personales y SCTR para el Ministerio de La Producción.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se va a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales del **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** y asegurar a los trabajadores, practicantes ante los casos de muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidentes, entre otros. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad e integridad física del personal que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza PRODUCE a nivel nacional y contra la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros, mediante el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley.

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una compañía de Seguros que emita las coberturas a través de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia adjunto al presente. Procedimiento según relación de ítems.

ITEM	OBJETO
1	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales y seguro de practicantes
2	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión.
3	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO⁸

Ítem 1: El servicio se prestará por el período de 548 días calendarios (18 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Ítem 2 y 3 El servicio se brindará hasta agotar el monto contratado, lo que se estima ocurrirá en un plazo de 548 días calendarios (18 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido dividido en los siguientes ítems:

Ítem	Descripción
001	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales y seguro de practicantes.
	Póliza de Seguro Multirriesgo
	Póliza de Seguro Deshonestidad 3D

⁸ La vigencia de la cobertura para el ITEM 1, 2 y 3 se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

	Póliza de Seguro Vehículos
	Póliza de Seguro Cascos
	Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad
	Póliza de Seguro de Salud y Accidentes para Practicantes
002	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión
003	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud

6. **ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA**

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta, además anexara los textos de los condicionados generales y sus respectivas cláusulas.

7. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

ITEM	DESCRIPCION	SISTEMA
001	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales y seguro de practicantes.	Mixto a Suma Alzada y Precios unitarios para la póliza de practicantes
002	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión	Precios Unitarios
003	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud	Precios Unitarios

8. **FORMA DE PAGO**

El pago de los seguros se realizará de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	FORMA
001	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales y seguro de practicantes.	<p>Pólizas Multiriesgo, 3D, Vehículos, Cascos y Accidentes Personales por Actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> 1era cuota a los 30 días de iniciada la vigencia 2da cuota a los 30 días de iniciado el segundo semestre 3era cuota a los 30 días de iniciado el tercer y último semestre. <p>Pólizas de Seguro de Practicantes</p> <ul style="list-style-type: none"> A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales
002	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión	A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales.
003	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud	A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales.

Las Pólizas y facturas serán emitidas en Dólares Americanos. PRODUCE pagará en soles y el tipo de cambio con que se cancelará las prestaciones será el utilizado por los postores para la presentación de oferta, el cual a su vez será el Tipo de Cambio de Venta publicado por SBS en el día anterior hábil a la fecha de presentación de oferta.

Para el caso de los ITEM 2 y 3 las pólizas son emitidas y pagadas en soles.

En caso hubiera demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

9. CONFORMIDAD

La conformidad se realizará de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	CONFORMIDAD
1	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales y seguros de practicantes	La otorgará la Oficina de Abastecimiento con visto bueno del Área de Control Patrimonial.
	Póliza de Seguro Multirisgo	
	Póliza de Seguro Deshonestidad 3D	
	Póliza de Seguro Vehículos	
	Póliza de Seguro Cascos	
	Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad	
	Seguro para practicantes	
2	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión	La otorgará la Oficina General de Recursos Humanos.
3	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud	

10. INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

- a) Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Comercial Anual
 - Prima Total Anual
- b) Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, el Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la Compañía de Seguros para cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa indicada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros), los mismos que deberán ser entregados a la Entidad en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad o
- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles que serán contados a partir de la fecha en que la entidad haya entregado la información necesaria para dicho efecto, y en caso de reprocesos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del requerimiento realizado por de la Entidad o del asesor de seguros en representación de PRODUCE.
- La Compañía de Seguros hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la totalidad de Pólizas que formen parte del presente proceso de manera trimestral, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - a. Primas y Siniestros por póliza
 - b. Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:

- N° de Póliza
- Ramo
- Fecha de Siniestro
- N° de Siniestro
- Causa
- Placa de Rodaje
- Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del Siniestro

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Ministerio de la Producción no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de tres (3) años.

ITEM 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO : MINISTERIO DE LA PRODUCCION - PRODUCE
DIRECCION PRINCIPAL : CALLE UNO OESTE N° 060 - URB. CORPAC - SAN ISIDRO
VIGENCIA : 18 MESES – 548 DIAS / DESDE Y HASTA LAS 12 HORAS
Comisión de bróker 10 %

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes o intereses en general de cualquier clase o naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse (que se tramitaran empleando la figura de prestaciones adicionales) de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable siempre que formen parte del valor declarado y que se ubican en cualquier lugar de la república en forma permanente o temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero, ubicados bajo techo, a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente de, más no limitados a:

Edificios, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general, mejoras y sus respectivas instalaciones externas e internas, fijas y permanentes, mecánicas y electrónicas que forman parte del edificio y su funcionamiento, avisos publicitarios, vitrales, maquinaria en pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Contenido en general de mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos electrónicos, equipos móviles dentro y fuera de los predios asegurados, herramientas, instrumentos, accesorios, repuestos, objetos frágiles y demás bienes propios de las actividades que realiza la entidad.

Existencias comprendidas principalmente relacionadas a insumos de oficina, y en general cualquier stock relacionado a la actividad de la entidad.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje o desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación o cualquier otra modalidad usada por el asegurado que se encuentren previamente declarados en la póliza.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, incluyendo los sub límites que se estipulen, pero sin exceder la suma asegurada establecida, es decir no son adicionales y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o “Infraseguro”, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva, y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la aseguradora.

Límite Único y Combinado:

La Suma Asegurada podrá ser utilizada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los Sub Límites estipulados los cuales cuentan con suma asegurada máxima).

Límite Global por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro emitido el endoso o pagado la prima respectiva, (salvo las coberturas bajo agregados anuales).

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según Desglose de Valores en formato SBS

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACION

Edificaciones y/u Obras Civiles

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales (excluye valor del terreno).

Maquinaria, Equipos en general y demás Contenido

Valor de reposición o reemplazo a nuevo incluyendo costos de transporte, instalación, montaje, en los casos de modelos discontinuados, para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo inmediato superior existente.

Existencias

Valor de reposición a nuevo puesto en almacén.

VALORES DECLARADOS⁹

▪ Edificación y/u Obras Civiles (excluyendo valor del terreno)	US\$	14'220,610.20
▪ Contenido en General	US\$	10'871,290.40
▪ Existencias	US\$	<u>170,196.84</u>
	US\$	25'262,097.44

MODALIDAD DE COBERTURA

Todo Riesgo de Daño Físico

SUMA ASEGURADA

Primer Riesgo por ocurrencia US\$ 15'000,000

SUB LÍMITES A PRIMER RIESGO, POR EVENTO SALVO SE INDIQUE LO CONTRARIO

- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo
Sabotaje y Terrorismo (Límite Único y Combinado y en Agregado Anual) US\$ 10'000,000
- Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales y/o Avisos Luminosos, Objetos Frágiles y/o paneles publicitarios, vitrales y todo tipo de Letreros Institucionales, incluyendo daños por Riesgos Políticos y Sociales US\$ 20,000

Gastos Extraordinarios

US\$ 2'000,000

Se extiende, pero no se limita a:

- Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración De expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
- Planilla de operarios en relación al siniestro, no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro.
- Licencias únicamente para la reconstrucción.
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Vigilancia
- Limpieza
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios

⁹ se deja constancia que de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante trabajo remoto, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento en un plazo máximo posterior de 30 días calendarios contados desde la fecha que se entregó el bien al trabajador

- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- Cualquier otro gasto para dejar óptimo el lugar del siniestro

<u>Gastos Extras</u> , según texto adjunto	US\$ 2'000,000
<u>Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones</u> , incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso o transferidos al Ministerio	US\$ 250,000
<u>Transporte Incidental</u>	US\$ 100,000
<u>Transporte a Nivel Nacional</u>	US\$ 50,000
Movimiento Estimado Anual US\$ 500,000	
Límite por embarque US\$ 70,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Accidente al medio conductor ▪ Robo con fractura ▪ Robo por asalto ▪ Cláusula de Robo de bulto entero, hurto y falta de entrega de bulto entero ▪ Carga y descarga ▪ Riesgos sociales y políticos tales como huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo ▪ Riesgos de la naturaleza ▪ Cobertura multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre) 	
<u>Vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores</u>	
Dentro de locales del Asegurado y/o sótanos y/o playas de estacionamiento y/o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado (Todo Riesgo) en exceso de sus pólizas vehiculares o US\$ 100,000 por evento y en el Agregado Anual, sólo por incendio.	
<u>Dinero y/o valores dentro de los locales a Primer Riesgo Absoluto sólo por incendio (dentro de una caja de seguridad) Limite Agregado Anual)</u>	US\$ 10,000
<u>Acervo Documentario Primer Riesgo Absoluto-Límite Agregado anual</u>	US\$ 100,000
<u>Daños a locales de terceros ocupados por el Asegurado</u>	
Cobertura de Todo Riesgo, Riesgos Políticos, excluyendo Riesgos de la Naturaleza A Primer Riesgo Absoluto	US\$ 150,000
<u>Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro</u>	
Limite Agregado Anual	US\$ 20,000
<u>Equipo Electrónico</u>	
<u>Sección I, II y III (Limite único y combinado y en Agregado Anual) incluyendo</u>	US\$ 370,000
<ul style="list-style-type: none"> - Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días Festivos, flete expreso hasta US\$ 10,000 – Limite Agregado Anual - Flete aéreo hasta US\$ 10,000 – Limite Agregado Anual - Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial) US\$ 20,000 incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre - Valor nuevo de reposición hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total - Demoras en la reparación - Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente hasta 4 horas - Hurto hasta US\$ 5,000 – Limite Agregado Anual - Sección III: Período de indemnización 12 meses 	

Responsabilidad Civil General y patronal, limite único y combinado US\$ 500,000.00

Infortunio (Limite agregado anual) US\$ 20,000

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, hasta 4 horas.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Incluye cobertura de Robo.

Rotura de Maquinaria para maquinaria y equipos fijos y estacionarios incluyendo componentes electrónicos, incluyendo US\$ 100,000

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados. Limite Agregado Anual
- Flete expreso hasta US\$ 10,000 – Limite Agregado Anual
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000 – Limite Agregado Anual
- Pérdida de contenido hasta US\$ 10,000
- Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta 3 años de antigüedad.
- Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
- Cobertura para cadenas y cintas transportadoras hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
- Cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
- Bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores (Sin aplicar depreciación)
- Motores de combustión interna (Sin aplicar depreciación)

Todo Riesgo de contratista (CAR) – Todo Riesgo montaje (EAR)

- Todo riesgo construcción y/o montaje incluyendo US\$ 20,000

- (para trabajos menores que realice la entidad)
- Incluyendo Cobertura G (Remoción de Escombros)

Gastos Extraordinarios

Todos aquellos gastos extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesario u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

CLÁUSULAS

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales

CLÁUSULA APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES

- Clausula Adelanto hasta el 50% del monto del siniestro
- Clausula Nombramiento de ajustadores
- Clausula Rehabilitación automática de la suma asegurada (excepto coberturas con Limite Agregado Anual y Limite Único y Combinado en agregado anual)

INCENDIO TODO RIESGO

- Condicionado General de Incendio y/o Rayo
- Cláusula Todo Riesgo
- Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales
- Primer Riesgo
- Cláusula Transporte Incidental
- Cláusula Rotura Accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos luminosos y/u objetos frágiles.
- Cláusula para Gastos Extraordinarios
- Cláusula Traslado Temporal
- Cláusula para Daños causados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o fuego subterráneo, Marejada, Maremoto y Tsunami
- Cláusula Propiedades fuera del control del asegurado
- Huelga, Motín y Conmoción Civil
- Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- Combustión Espontanea
- Gastos Extras, según texto de cláusula adjunta.
- Permisos y Privilegios
- Reemplazo y/o Reposición

- Reparaciones o Reconstrucciones
- Cobertura Automática por Nuevas adquisiciones. La obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en caso existan movimiento de bienes.
- Errores u Omisiones
- Sellos y Marcas
- Inclusión automática de existencias
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

ROTURA DE MAQUINARIA

- Condicionado General de Rotura de Maquinaria
- Cláusula para cubrir cadenas y cintas transportadoras
- Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados, Flete Expreso
- Cláusula de Flete Aéreo
- Ajuste de Depreciación en Rebobinado de Máquinas Eléctricas (endoso 331)
- Ajuste de Depreciación en Motores de Combustión Interna (endoso 332)
- Cláusula para cubrir aceites lubricantes o refrigerantes
- Cláusula para cubrir cables metálicos y cables no eléctricos
- Cláusula para cubrir bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
- Valor de Reposición

EQUIPO ELECTRONICO

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados, Flete Expreso
- Flete Aéreo
- Cláusula Equipos Móviles y Portátiles
- Cláusula Valor de Reposición a nuevo
- Cláusula Demoras en la reparación

CAR / EAR

- Condicionado General de CAR
- Cláusula de requerimientos para equipos extintores de incendio
- Condicionado General de EAR
- Equipos extintores de Incendio y Protección de Incendio

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRONAL

- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
- Cláusula de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
- Cláusula de RC Patronal hasta US\$ 50,000 por persona
- Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo y/ Agua
- Responsabilidad Civil de locales y operaciones
- Responsabilidad Civil para automóviles propios y/o ajenos. Vehículos Ajenos incluyendo vehículos alquilados. No se requiere que cuente con cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza de vehículos, en cuyos casos este seguro funcionará desde el primer dólar.
- Responsabilidad Civil por uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas u otros equipos móviles
- Responsabilidad Civil por uso de armas de fuego personal con licencia SUCAMEC
- Responsabilidad Civil de playas de estacionamiento
- Responsabilidad Civil de eventos sociales y culturales
- Clausula Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil de Carga
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil contratistas independientes y/o subcontratistas
- Responsabilidad Civil de obras
- Responsabilidad Civil de oficinas y similares
- Responsabilidad Civil de Propietario, arrendatario o usufructuario de inmueble
- Responsabilidad Civil de locatarios (inmuebles)

- Responsabilidad Civil de transporte de mercadería
- Responsabilidad Civil de alimentos y bebidas
 - Responsabilidad Civil por contaminación o polución súbita e imprevista
 - Responsabilidad Civil por TREC

INFORTUNIO

- Condicionado General de Infortunio

DEDUCIBLES (Se debe agregar IGV a cada uno)

Todo Riesgo

10% del monto de indemnizable mínimo US\$ 1,000

Daños por Agua

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100.00

Impacto de Vehículos

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100.00

Huelgas Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Maremoto, Salida de Mar, Marejada, Oleaje

1% del valor declarado del predio afectado y/o de su contenido, mínimo US\$ 2,500

Otros Riesgos de la Naturaleza

5% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,000

Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales y/o Avisos Luminosos, Objetos Frágiles y Todo Tipo de Letreros

10% del monto del monto indemnizable mínimo US\$ 30, excepto en caso de Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo que se aplicará un deducible de 10% del monto del siniestro, mínimo de US\$ 500

Transporte Incidental y/o Nacional

10% del monto del monto indemnizable mínimo US\$ 100

Equipo Electrónico

- Sección I y II : 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Sección III : 3 días
- Terrorismo : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
- Robo y/o Asalto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Excepto para:

- Equipo Móvil y portátil : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Hurto : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150, excepto para equipos menores a US\$ 500.00: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Todo Riesgo de Contratista (CAR) – Todo Riesgo Montaje (EAR)

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Responsabilidad Civil

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200 + IGV por todo y cada reclamo de daños materiales
Gastos Admitidos: Sin deducible

Infortunio

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350, excepto para equipos menores a US\$ 500.00: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Rotura de Maquinaria

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Gastos Extras

03 días.

Acervo Documentario

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Daños a Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Dinero y/o Valores

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

1. Cuando la reparación del bien siniestrado sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización, se reconocerá la mano de obra, materiales, repuesto y gastos que genere trabajos de reparación, dando aviso previo al Ajustador o Aseguradora. Se excluye la utilidad.
2. La póliza cubre los gastos realizados por el Asegurado para demostrar que el siniestro tiene cobertura, como parte del sublímite de gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
3. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestre la pre-existencia de los bienes, se tomara en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
4. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
5. No se incluye ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo acuerdo con el Corredor o el Asegurado.
6. Los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor de reemplazo a nuevo de los mismos. Por lo que no se aplicará la cláusula de “infraseguro” o “seguro insuficiente”, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores”, la misma que no agrava el riesgo.
7. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo dejando operativas las instalaciones así estas no hayan sufrido daños.
8. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
9. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes.
10. Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los contenidos e instalaciones y mejoras contenidas en los locales de propiedad de terceros que el asegurado alquile durante la vigencia, aunque éstos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza, sujeto a efectuar el ajuste de prima correspondiente en forma semestral contado desde el inicio de la póliza.
11. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop, Ipads, cámaras fotográficas, GPS y Tablet de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 2,500 en límite agregado anual.
12. Se deja constancia que los activos declarados pueden indistintamente ser movilizables entre los locales asegurados manteniendo la cobertura de la póliza.
13. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
14. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
15. Se deja constancia que los sub límites de gastos extraordinarios y gastos extras se activarán por cualquier siniestro de Riesgos Políticos y Sociales hasta el límite indicado en la cobertura.
16. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador y Asegurador quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emita la orden de compra a favor

del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.

El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la Aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.

17. La cobertura de gastos extraordinarios se activará cuando resulten dañados los bienes asegurados, también se extiende a cubrir el retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre, así como los gastos por amenazas inminentes de daño en las cercanías que tengan el objeto de disminuir o impedir los daños.
18. Dadas las características de la actividad del asegurado la cobertura de la presente póliza no se invalidará cuando por requerimientos del servicio el local declarado en la póliza haya sido modificado o trasladado a otra dirección manteniendo el mismo valor declarado.
19. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica.
20. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.

TODO RIESGO

21. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
22. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
23. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
24. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.
25. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
26. Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:
 - a. El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
 - b. La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL

27. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
28. El medio de transporte será en vehículos de propiedad del asegurado y/o de empresas de transporte legalmente establecidas y/o agencias de terceros y/o vehículos fletados por el asegurado para operaciones y/o cualquier otro vehículo alquilado por el asegurado, así como aviones de líneas aéreas con itinerarios regular y/o aviones fletados por el asegurado y/o fluvial en chatas y/o barcasas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje).

29. Bajo la póliza de transporte local, se indemnizará el costo de los bienes transportados a valor de reposición.
30. Se extiende la cobertura para bienes usados.
31. La cobertura de Transporte Incidental incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros, bajo su responsabilidad.

EQUIPO ELECTRONICO – INFORTUNIO

32. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado se procederá a indemnizar con el modelo inmediato superior existente en el mercado, sin exceder el valor declarado.
33. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
34. Se ampara los daños materiales como consecuencia directa e indirecta por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa incluyendo sobrecarga, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
35. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente por un periodo máximo de cuatro (4) horas.
36. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
37. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
38. En los valores declarados para computadoras y Laptop incluyen el costo de la licencia OEM de Windows y Office, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.

ROTURA DE MAQUINARIA

39. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento o avería del pozo, así como la destrucción de tubos o muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/u otros similares.
40. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
41. Se deja constancia que en caso de siniestro de pérdida total no se aplicará una depreciación mayor de 5% anual y en total no más del 60%
42. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRONAL

43. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
44. No se incluye ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo acuerdo con el Corredor o el Asegurado.
45. Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores, el personal de contratistas y/o subcontratistas, así como a los visitantes.
46. Se otorga la cobertura de gastos y/o costos de defensa penal hasta US\$ 20,000 en Límite Agregado Anual.
47. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados, policías particulares, trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o empresas contratadas que presten servicios de limpieza, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
48. Gastos Admitidos: Entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado

bajo los términos y condiciones de la póliza. Hasta US\$ 20,000 en Limite Agregado Anual. Estos gastos serán reembolsados por la aseguradora.

49. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte incluyendo carga y descarga de líquidos y gas combustible y/o inflamable e insumos químicos.
50. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
51. Cobertura para los daños personales y/o materiales que se puedan causar a terceros por el uso de montacargas y otros equipos móviles (TREC) que trabajan por cuenta del Asegurado incluyendo cuando por operaciones propias del giro salgan fuera de los predios o cuando se trasladen entre predios u obras aseguradas o circulen en vías públicas incluyendo su abastecimiento.
52. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
53. La cobertura se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones incluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros. Límite por embarque US\$ 70,000.00
54. La cobertura Responsabilidad Civil Contractual tendrá un límite de indemnización automática hasta US\$ 100,000 sin presentación de contrato, para límites mayores de indemnización previa revisión del contrato y confirmación de la aseguradora.
55. La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de una polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza.
56. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
57. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frontis u en las obras.
58. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos, funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.
59. Se cubre las reclamaciones que tengan como origen un acto delictivo, en el cual el asegurado sea un agente pasivo.
60. La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales u obras del asegurado (Transporte de Personal).

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía, podrá nombrar a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función.

Para tal efecto, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

Cabe indicar que el Nombramiento de Ajustadores se aplicará conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.

- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier “Gasto Extra” en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos “Gastos Extras” serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos “Gastos Extras” podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como “Gastos Extras”:

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos RM / EE / INF/TREC)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%.

CLÁUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - ✓ Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - ✓ Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.

7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie (excepto cuando su naturaleza lo requiera).
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.

CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 11453-2010 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro “**VALORES DECLARADOS**”.

PARES Y CONJUNTOS

Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto (**con excepción de laptops y PCs**), siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte **no dañada** y partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.

INFORMACION ADICIONAL

- **Seglose de Valores Declarados (Anexo N° 01)**

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION - 3D

ASEGURADO : MINISTERIO DE LA PRODUCCION - PRODUCE
DIRECCION PRINCIPAL : CALLE UNO OESTE N° 060 - URB. CORPAC - SAN ISIDRO
VIGENCIA : 18 MESES – 548 DIAS / DESDE Y HASTA LAS 12 HORAS
Comisión de bróker : 10 %

MATERIA DEL SEGURO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, propias del giro del negocio, sea de propiedad del asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo su cargo, custodia y/o control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, contenido en locales propios y/o de terceros, siempre que forme parte de los valores declarados incluyendo bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o a la intemperie y/o en consignación donde el asegurado tenga interés asegurable, en forma permanente o temporal, siempre y cuando forme parte de los valores declarados, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Varios locales, según relación adjunta

MATERIA DEL SEGURO:

Convenio I- Limite Agregado Anual

SUMA ASEGURADA

US\$ 400,000

Deshonestidad de Empleados

Número de Trabajadores:

Trabajadores Categoría “A”	12
Trabajadores Categoría “B”	08
Trabajadores Categoría “C”	1,492
Practicantes	40
Limpieza	70
Vigilancia	81
Total	1703

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

Convenio II- (Limite Agregado Anual)

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales asegurados US\$ 20,000

Convenio III – (Limite Agregado Anual)

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales US\$ 20,000

Convenio IV

Falsificación de documentos bancarios de ingreso en general Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/ papel moneda US\$ 20,000

Convenio V:

Falsificación de Documentos Bancarios de salida en general US\$ 20,000
 Incluyendo documentos de pago de proveedores

Convenio VI¹⁰

Robo y/o Asalto de Activos Fijos y Existencias US\$
 400,000
 (En todos los locales y lugares de operación)

¹⁰se deja constancia que de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno central resulta posible que determinados bienes patrimoniales se trasladen al domicilio de algunos trabajadores para continuar sus labores mediante trabajo remoto, por lo que la entidad comunicará a la aseguradora dicho evento en un plazo máximo posterior de 30 días calendarios contados desde la fecha que se entregó el bien al trabajador.

COBERTURAS ADICIONALES (LIMITE AGREGADO ANUAL)

- Hurto (activo fijo y existencias, incluyendo dinero) US\$ 8,000
- Bienes y/o dinero de Empleados, Directores y/o Gerentes (solo por asalto dentro de los locales asegurados) US\$ 5,000

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado general de deshonestidad 3D
- Cláusula de garantía para dinero y/o valores en tránsito, según texto adjunto
- Hurto simple para 3D
- Cláusula de nombramiento de ajustadores de siniestros
- Cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada
- Cláusula de dinero y valores de propiedad de terceros.
- Cláusula de adelanto de hasta el 50% de la indemnización del siniestro
- Cláusula de reposición de los activos
- Cláusula de dinero en efectivo y/o valores en tránsito
- Cláusula de dinero en efectivo y valores dentro del local asegurado.
- Traslado temporal
- Errores u omisiones
- Subrogación

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES (Aplicable a todos los Convenios)

Se precisa que las condiciones especiales detalladas en póliza prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

En caso de discrepancia en los textos de las condiciones especiales y las cláusulas o condicionados anexos, prevalecerán las condiciones que favorecen al asegurado.

1. La cobertura bajo la póliza es a Nivel Nacional.
2. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
4. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
5. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
6. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador y Asegurador quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la Aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el Asegurado a la Aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la Aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
8. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución.
9. La inclusión de cláusulas de garantía en la póliza se efectuará en coordinación con el Corredor o Asegurado.
10. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
11. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior al que haya sufrido el siniestro, sin exceder el valor declarado

12. Los valores declarados incluyen IGV por consiguiente deberá ser incluido dentro de la valorización de las pérdidas para la indemnización.
13. Se deja constancia que en caso de siniestro las sumas aseguradas se instalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes emitido el endoso o pagado la prima respectiva o reportado un siniestro
14. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.
15. En caso de pérdida o daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, se indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.
16. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente.
El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
17. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.
18. Se cubren las pérdidas causadas por trabajadores no identificados.
19. No estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza.
20. La cobertura se hace extensiva a las pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planilla, tales como contratistas, subcontratistas y demás personas que operan temporalmente para el asegurado, bajo cualquier modalidad.
21. Bajo el Convenio I están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o practicantes y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado, excluyendo personal de limpieza y vigilancia de terceros.
22. No se aplicará la cláusula de Infraseguro o “seguro insuficiente” cuando el número de personal declarados al inicio de vigencia tenga una desviación de hasta el 10%. No se deberá considerar para efectos del cálculo de infraseguro a los trabajadores que prestan servicio al asegurado y que no cuenten con una relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual, en razón que los mismos no son declarados bajo esta póliza.
23. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento aun cuando se trate de otra compañía.
24. El criterio utilizado para la distribución del número de asegurados por categoría es la siguiente:

Categoría “A”

Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa:

- a. Tienen acceso a las, o manejo de las, o control de las, mercancías, o
- b. Manejan o custodian o transportan dinero en efectivo, títulos o valores, o
- c. Confeccionan o controlan las nóminas, o
- d. Mensajeros autorizados para el traslado de dinero.

Categoría “B”

Trabajadores que, durante el curso de sus funciones habituales en la empresa, eventualmente Realizan alguna de las funciones mencionadas en la Categoría “A”.

Categoría “C”

Trabajadores no contemplados en las Categorías “A” o “B”.

25. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero y/o valores por huelga o paralización bancaria, días domingos y feriados o cobranzas extraordinarias o de la no atención de entidades bancaria o no recojo y/o envío por parte de la empresa de transportes de valores por causas ajenas al asegurado.
26. Se duplicará automáticamente el límite diario para los Convenios II y III, cuando se incremente la cobranza o recaudación, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
27. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino incluyendo el conteo, ensobrado y pago final hasta US\$ 5,000 – Limite Agregado Anual.
28. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/u cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino incluyendo el conteo, ensobrado y pago final hasta US\$ 5,000 – Limite Agregado Anual.
29. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios y/o personal autorizado a sus domicilios y/o viceversa cuando el caso lo amerite, hasta US\$ 1,000 – Limite Agregado Anual
30. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias de la entidad y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realicen en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 2,500.
31. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.
32. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida
33. Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa. propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo robo por asalto, hasta por US\$ 5,000.00 (en limite agregado anual).
34. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
35. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios. Se excluye el valor nominal de los mismos.
36. Bajo el Convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
37. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta US\$ 3,000.00.
38. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado, hasta US\$3,000.00
39. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
40. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
41. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
42. Se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.
43. Bajo el convenio IV se deja constancia que se modifica el límite para ser verificado cuando se trata de depósitos en efectivo, de la siguiente manera: La verificación de los depósitos en efectivo superiores a US\$ 10,000 en las cuentas que el asegurado mantiene en los bancos, deberán verificarse que hayan sido efectivamente realizados antes de culminar total o parcialmente cualquier operación.

44. No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza esta se extiende a cubrir el hurto de los activos asegurados bajo el Convenio VI solo hasta la suma asegurada señalada para hurto (US\$ 5,000.00) entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existían huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
45. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro es a valor de reposición.
46. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior, sin exceder el valor declarado.
47. Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad

DEDUCIBLES

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier clausula o condicionado general

- Todos los convenios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 + IG
 Coberturas adicionales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 200 + IG
 Celulares, IPAD, similares 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IG

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El Asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores:

LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1.- Hasta US\$ 10,000	Un (1) Persona
2.- De US\$ 10,001 a US\$ 20,000	Dos (2) personas
3.- De US\$ 20,001 a US\$ 30,000	Dos (2) personas: una de ellas portando arma de fuego
4.- De US\$ 30,001 a US\$ 50,000	Tres (3) Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del Asegurado, con acompañamiento policial (Portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5.- De US\$ 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 metros los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DE AUTOMOVILES**

ASEGURADO : MINISTERIO DE LA PRODUCCION - PRODUCE
DIRECCION PRINCIPAL : CALLE UNO OESTE N° 060 - URB. CORPAC - SAN ISIDRO
VIGENCIA : 18 MESES – 548 DIAS / DESDE Y HASTA LAS 12 HORAS
Comisión de bróker 10 %

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA US\$
Daño Propio (accidente, Choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial o total, rotura de lunas, y cualquier suceso que se origine por una fuerza repentina y violenta)	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil frente a terceros (Por cada persona)	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil en exceso	US\$ 250,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes (Por cada ocupante según tarjeta de propiedad)	US\$ 100,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
Muerte e Invalidez Permanente c/u	US\$ 20,000
Gastos de Curación c/u Incluye evacuación, aplica para robo e intento de robo (Incluye cirugía estética de ser necesario)	US\$ 4,000
Gastos de Sepelio c/u	US\$ 1,500
Traslado de restos mortales c/u.	US\$ 1,000
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100% y por reembolso, en cada caso	US\$ 1,000
Gastos de Búsqueda y/o Rescate y/o traslado, c/u	US\$ 3,000
Accesorios musicales hasta (exceso al 10% hasta US\$ 2,000)	US\$ 2,000
Accesorios Especiales (equipos de comunicación, extintores, circulinas, logos, láminas de seguridad, faros neblineros y otros fijos o no)	US\$ 1,500
Riesgos de la naturaleza, incluyendo terremoto, maremoto	SUMA ASEGURADA
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo.	SUMA ASEGURADA
Ausencia de Control	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control c/u	US\$ 80,000
Vehículo de reemplazo solo autos y camionetas rural de hasta 9 asientos a nivel nacional	30 días máximo POR UNIDAD
Servicio de Remolque por reembolso (vehículos pesados), hasta	US\$ 2,500 por evento

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Vehículos
2. Auxilio Mecánico permanente
3. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas
4. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, vendaval, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
5. Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Tumulto Popular, Vandalismo y Terrorismo.
6. Procuraduría las 24 horas del día, los 365 días del año.
7. Circulación por vías fuera del uso regular incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, quebradas, dunas, transporte en barcasas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.

8. Libre elección de taller, no limitado a talleres afiliados.
9. Restitución automática de la suma asegurada incluyendo para accesorios musicales y/o especiales
10. Cobertura automática para nuevas adquisiciones por 30 días, vehículos nuevos o usados.
11. Plazo de aviso de siniestros a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
12. El asegurado queda exonerado de presentar denuncia policial en los casos en donde no intervengan terceros, robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, con intervención de los procuradores.
13. En caso de robo total la aseguradora deberá solicitar la documentación correspondiente a los 20 días de la pérdida y abonará la indemnización correspondiente a los 10 días de recibida la documentación completa y no haberse encontrado el vehículo.
14. Radio de acción: todo el territorio nacional

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo o con la reposición del vehículo elegido por el asegurado hasta el importe de la suma asegurada.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despistes leves, y en general todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros ni personas lesionadas.) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. La cobertura de vehículo de reemplazo con automóviles y solo para reemplazar automóviles y camionetas
 - a. Se otorga para cualquier tipo de siniestro
 - b. Donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe máximo de US\$ 35 por día incluido IGV.
 - c. En caso el vehículo del Funcionario fuera blindado el reemplazo será un vehículo no blindado.
 - d. En caso de Pick Up el vehículo de reemplazo será un sedán.
 - e. La garantía que exige el proveedor del vehículo de reemplazo será asumida por la aseguradora
2. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
3. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.

Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
4. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo. Y en caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos, se aplicará uno solo, el mayor
5. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
6. Se extiende la cobertura inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras los vehículos se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
7. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional.
8. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.

9. No se aplica el deducible en siniestros de pérdida total, daños personales y rotura de Lunas (cuando se reponga con lunas nacionales y se incluirá el costo de láminas de seguridad y/o polarizado, si las tenía).
10. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o Asegurado.
11. Cubre responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento
12. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller asegurado y/o de marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gatos que este transporte ocasionara coordinado con la Aseguradora.
13. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la Aseguradora asumirá adicionalmente los importes de derechos de importación y del flete aéreo para conseguir los repuestos o en el caso que ya no existan los repuestos se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar. En ambos casos la aseguradora pagará, además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
14. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
15. Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término ocupantes incluye al chofer de la unidad.
16. Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de suma asegurada a presentación de factura por la instalación.
17. Se deja constancia que la cobertura de Accidentes Personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
18. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.
19. La cobertura de Responsabilidad Civil Global se otorga en exceso de las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes y/o ausencia de control. Esta cobertura es extensiva para todas las unidades.
20. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semi-remolques o carretas mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, los daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas al vehículo asegurado están cubiertos bajo daño propio.
21. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, originales o no, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
22. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por lámina.
23. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima.
24. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda una antigüedad mayor de 60 días, incluso por ausencia de control.
25. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
26. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
27. Sólo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de 4 años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado. En la medida de lo posible se usarán repuestos originales y en ningún caso usado, excepto autorización expresa del cliente.
28. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
29. Sólo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales.
30. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
31. Se amparan los accidentes que sufran las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione una pérdida total o parcial.

32. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
33. No se aplica prescripciones de seguridad ni garantías de kilometraje.
34. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza, incluyendo las acciones de subir y/o bajar del vehículo.
35. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible incluido en las cláusulas inclusive sobre los estipulados en la cláusula de Ausencia de Control.
36. Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de suma asegurada a presentación de factura por instalación. Sin cobro
37. Se deja constancia que la circulación de las unidades vehiculares de la entidad se encuentra condicionada a las disposiciones decretadas por el gobierno central, por lo que siempre circularán en caso se cuente con la respectiva autorización (pase laboral).

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

Los siguientes términos y condiciones complementan y prevalecen sobre el condicionado general y la cláusula de Ausencia de Control

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado.
2. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
3. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución. Se precisa que Declaraciones Inexactas son todas aquellas situaciones en las cuales se brinde información que no se ajuste a la realidad, siempre y cuando no sea de conocimiento de la entidad.
4. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
5. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado.
6. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
7. La cláusula de Ausencia de Control se extiende a cubrir fuera del horario habitual de trabajo, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
8. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
9. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
10. La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada, o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado
11. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
 - a) No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
 - b) No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
 - c) Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - d) Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - e) Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
 - f) Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
 - g) Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuestas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
 - h) Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - i) Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.

- j) No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
 - k) Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
 - l) Transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a nivel nacional para toda vía o camino.
12. Para efectos de esta póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando la practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior a 0.5 gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente
 13. Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que cantidad de alcohol en una persona desciende cada hora 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.
 14. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaban en estado toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que al momento del accidente estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicara la presente exclusión.
 15. Ambulancia por accidente, nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura servicio

DEDUCIBLES:

- **Autos:** 10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 150 más IGV
- **Camionetas:** 10% del monto del indemnizable, mínimo US\$200.00 más IGV
- **Ausencia de control y pérdida total por ausencia de control:**
15% del monto del indemnizable, mínimo US\$200 más IGV
- **Responsabilidad Civil por ausencia de control:**
15% del monto del indemnizable, mínimo US\$200 más IGV
- **Circulación en vías fuera del uso regular:**
15% del monto del indemnizable, mínimo US\$ 300 más IGV
- **Accesorios musicales:**
10% del monto del indemnizable, mínimo US\$ 100 más IGV
- **Rotura accidental de lunas:**
Nacionales sin deducible
Importadas 10% del valor mínimo US\$150 más IGV
- **Auto de Reemplazo por choque, vuelco e incendio y/o robo total cubiertos por la póliza:**
US\$ 70.00 por evento

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DE CASCOS MARÍTIMOS**

ASEGURADO : MINISTERIO DE LA PRODUCCION - PRODUCE
DIRECCION PRINCIPAL : CALLE UNO OESTE N° 060 - URB. CORPAC - SAN ISIDRO
VIGENCIA : 18 MESES – 548 DIAS / DESDE Y HASTA LAS 12 HORAS
Comisión de bróker :10 %

MATERIA DEL SEGURO

Embarcaciones de Acero Naval y Madera y/o Fibra de Vidrio, propulsadas y no propulsadas, según relación adjunta

TIPO

Seguro marítimo de casco y maquinaria de embarcaciones

INTERES ASEGURADO

Casco, maquinaria, equipos, pertrechos, materiales, incluyendo todo bien conectado a ellos, nada excluido

RADIO DE NAVEGACIÓN

- A nivel nacional litoral peruano y zonas de fronteras, incluyendo países vecinos
- Ríos y Lagunas del territorio peruano

JURISDICCION APLICABLE

Perú/peruana

COBERTURAS

1. Pérdida Total Absoluta
2. Pérdida Total Constructiva
3. Averías particulares por incendio y/o rayo y/o explosión y/o hundimiento y/o varadura y/o encalladura y/o volcadura y/o embarrancamiento y/o abordaje y/o colisión ocasionada con objeto sumergido fijo o flotante distinto a agua, robo en navegación y/o puerto excluyendo pérdida o daños a la carga
4. Responsabilidad Civil por colisión o abordaje al 100%
5. Cláusula de Rehabilitación Automática de Suma Asegurada
6. Gastos de Salvamento al 100%
7. Cobertura en Dique por reparación y/o mantenimiento.
8. Responsabilidad Civil general hacia terceros con un límite agregado anual de US\$ 50,000
9. Cascos no pesqueros - Condiciones generales.
10. De exclusión de contaminación radioactiva
11. Cláusulas de riesgos de guerra y huelgas para cascos
12. Exclusión de riesgos de energía nuclear
13. Exclusión de filtración y polución
14. Responsabilidad Civil por Contaminación y/o derrame de hidrocarburos hasta \$25,000 en LAA
15. Robo y Asalto para Embarcaciones en puerto y/o navegación
16. Clausulas generales contratación riesgos generales
17. Condición especial garantías para embarcaciones.
18. Clausula general para cascos, modificando el punto 8 para amparar Responsabilidad Civil de colisión al 100% (4/4TOS).
19. Clausula adicional para efectos personales.
20. Clausula adicional de Responsabilidad Civil por contaminación.
21. Clausula adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual para embarcaciones.

DEDUCIBLES

Casco, Maquinarias y Equipo / Responsabilidad Civil Extracontractual / Responsabilidad Civil por Derrame de Hidrocarburos

- 10% del importe indemnizable, mínimo US\$ 200 más IGV, exceptuando pérdida total absoluta y pérdida total constructiva en cuyo caso no se aplicará deducible.

DATOS DE LAS EMBARCACIONES

UBICACIÓN FISICA	MARCA	MEDIDAS	SUMA ASEGURADA
DIREPRO HUANCAMELICA	SIN MARCA	ESLORA 13", MANGA 4.26" Y PUNT	\$ 1,969.70
DIREPRO HUANCAMELICA	SIN MARCA	ESLORA 13", MANGA 4.26" Y PUNT	\$ 1,969.70
DIREPRO HUANCAMELICA	SIN MARCA	ESLORA 13", MANGA 4.26" Y PUNT	\$ 1,969.70
DIREPRO PUNO	ZODIAC	4.00*1.80*0.45	\$ 2,536.33
DIREPRO PUNO	MARK II	4.00*1.80*0.45	\$ 3,828.68
			\$ 12,274.11

CONDICIONES DE COBERTURA

- Interés asegurado: casco, maquinaria, equipos, pertrechos, materiales, incluyendo todo bien conectado a ellos, nada excluido
- El asegurado debe mantener en todo momento vigente los permisos, licencias y certificados de seguridad y operación de las naves, de acuerdo a las leyes vigentes impuestas por el gobierno peruano.
- El asegurado debe brindar facilidades al perito designado por la empresa de seguros para que se realice una inspección de la embarcación, a través de la que se identificará y evaluará las condiciones de mantenimiento, estanqueidad, navegabilidad y seguridad de la nave.
- Cobertura de efectos personales hasta US\$ 500.00 por cada tripulante, máximo 05 tripulantes.
- Se ampara los efectos personales de tripulantes y pasajeros hasta US\$ 500.00 por cada uno siempre que figuren en la lista de zarpe de la nave y únicamente en caso de Pérdida Total Absoluta y/o Constructiva y/o varadura y/o encalladura y/o incendio y/o explosión y/o colisión y/o abordaje y/o por cualquier otro riesgo de mar que la tripulación deba abandonar la nave y sufra la pérdida de sus bienes personales.
Se entiende por efectos personales de la tripulación y pasajeros, las pertenencias de los mismos a bordo de la embarcación cubierta por la presente póliza
- La aseguradora se hará cargo de las reparaciones y repuestos de los siniestros por avería parcial, debiendo recuperarse del Asegurado los montos correspondientes a Deducibles y gastos no cubiertos según sea el caso.
- Queda entendido y convenido entre las partes que los valores asegurados declarados tienen carácter de valores convenidos.
- Queda entendido y convenido que, los honorarios profesionales y gastos que demande la inspección de garantías y de cualquier siniestro (informes de averías y ajustes) de toda la flota, serán asumidos íntegramente por cuenta de los aseguradores.
- Queda entendido y convenido que, en caso de registrarse un siniestro debidamente cubierto por la póliza y que involucre efectuar operaciones de salvataje y/o reflotamiento por entidades especializadas, dichos gastos serán asumidos íntegramente y directamente por los Aseguradores.
- Queda entendido y convenido para los trabajos de reparación en que los aseguradores en forma coordinada con los asegurados elegirán el Astillero que ofrezca mayores garantías de trabajo por su reconocida experiencia en el medio.
- Todas las operaciones de salvataje y reparación serán supervisadas por los Peritos de Avería.
- Queda entendido y convenido que, en caso de registrarse un siniestro debidamente cubierto por la póliza, la compañía de seguros conviene en reconocer adelantos de indemnización hasta por el 90% (por ciento) del total de la avería, sujeto a la aprobación de los presupuestos por parte de los Peritos de Avería y de los Ajustadores. El saldo del 10% (por ciento) queda pendiente para el Ajuste Final.
- Los aseguradores convienen en aceptar que, para fines de la elaboración del Ajuste Final e Indemnización de un siniestro debidamente cubierto por la póliza, el asegurado puede presentar para tal fin facturas y/o presupuestos y/o órdenes de compra y/o inventarios, sujeto a la aprobación del Perito y Ajustador.
- Queda entendido y convenido que el Asegurado puede efectuar rotación de sus capitanes, patrones y motoristas entre sus embarcaciones sin necesidad que medie aviso previo a la Cía. de Seguros siempre y cuando se respeten las categorías requeridas para cada tipo y capacidad de la embarcación.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Los valores de las naves son a valor convenido
- Las reclamaciones serán pagadas sin deducciones de nuevo por viejo
- Cláusula de Responsabilidad Civil por contaminación de acuerdo a lo establecido en la Ley 26620 – Ley de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres

19. Robo por asalto de maquinaria o equipos fijos de la nave limitado a \$25,000 en Límite agregado anual
20. Piratería, amparando averías particulares y pérdida total de la embarcación principal durante su navegación y/o puerto donde las personas que lo realizan tienen el propósito de cometer un robo incluye a pasajeros (no tripulantes) quienes se amotinan y a alborotadores que ataquen a la embarcación desde la costa. Límite de responsabilidad igual a la suma asegurada del casco y la maquinaria de la embarcación.
21. En los casos de siniestros las atenciones se podrán realizar con la reposición del bien afectado, caso contrario el asegurado indicara que la indemnización se realizase en forma dineraria a través de un cheque.

RADIO DE NAVEGACION

- A nivel nacional, litoral peruano y zonas de frontera, incluyendo países vecinos.
- Ríos y lagunas del territorio nacional.

GARANTÍAS GENERALES

- Realizar las tareas y/o actividades preventivas y correctivas de los sistemas y equipos de ingeniería y electrónica de acuerdo a un programa de mantenimiento basado en las instrucciones de los manuales del fabricante y complementado con la experiencia de personal técnico especializado.
- La maquinaria principal debe contar con instrumentos operativos que indiquen los principales parámetros de funcionamiento; así como, con dispositivos de alarma preventiva y parada automática para casos de fallos.
- Los extintores contra incendios deben mantenerse operativos, con carga vigente y en la cantidad dispuesta según el código de seguridad de equipos para naves y artefactos navales, marítimos, fluviales y lacustres.
- Mantener en forma permanente y en estado operativo los equipos de navegación, dispositivos de seguridad, salvamento y lucha contra incendio:

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS

I. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro también se rige por las siguientes Cláusulas:

Esta Cláusula prevalecerá en todo momento e invalidará cualquier estipulación de este Seguro que pudiera oponerse o contradecirla

1. En ningún caso este Seguro cubrirá los daños, pérdidas, responsabilidad o gastos derivados directa o indirectamente por la acción y/o la contribución o derivados de:
 - 1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la ignición de un combustible nuclear
 - 1.2 propiedades peligrosas o contaminantes, sean radiactivas, tóxicas, explosivas u otras, de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear de los mismos
 - 1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión nuclear o atómica u otras reacciones similares o fuerza o materia radiactiva
 - 1.4 las propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva, sean radiactivas, tóxicas, explosivas u otras. La exclusión en ésta sub-cláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, otros que combustible nuclear, cuando se trate de la preparación, transporte, almacenaje o de la utilización de dichos isótopos para propósitos pacíficos, sean éstos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros.
 - 1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

II. ORDEN

Esta Cláusula ha sido formulada con base en la CL 370. Witherby & Co. Ltd., London.

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y POLUCIÓN
(Enmendada el 1° de enero de 1989)
SEEPAGE AND POLLUTION EXCLUSION CLAUSE**

1. El presente contrato excluye reclamaciones respecto a responsabilidad incurrida por cualquier asegurado originada por filtración, polución o contaminación:
 - a) En tierra o aguas interiores o sobre ellas salvo que sean causadas por un suceso repentino o esté asegurado con base súbita o accidental;
 - b) Causadas por la eliminación o descarga de desechos.
2. Sin embargo, reclamación con respecto a lo siguiente no serán excluidas por esta cláusula:
 - a) Control de Pólizas de pozos donde dicha filtración, polución o contaminación resulte de un pozo fuera de control sobre la superficie de la tierra o del fondo;
 - b) Responsabilidad:
 - b.1) Según el Acuerdo de Responsabilidad por Polución del Mar
 - b.2) Según la Ley de Tierras Fuera de la Plataforma Continental, Ley Federal de la Mejora de la Calidad del Agua, Ley de Prevención de la Contaminación de Aguas Árticas.
 - b.3) Por filtración, polución o contaminación de o causados por buques, embarcaciones o sus cargamentos.
 - b.4) Según las Pólizas de aviación sujetas a cláusulas no menos limitativas que la AVN 46 B.
 - c) Avería Gruesa.

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR –
MARÍTIMO (Enmendada el 1° de enero de 1989)
NUCLEAR ENERGY RISKS EXCLUSION CLAUSE – MARINE**

1. Este contrato excluye riesgos de energía nuclear ya sea que estén suscritos directamente o a modo de reaseguro o vía grupo o asociación. Según el presente contrato el término “riesgos de energía nuclear” significa todo seguro de primera o tercera persona (excepto seguro por accidentes del trabajo o responsabilidad de empleadores) respecto a: Reactores nucleares y estaciones o plantas de energía nuclear; Cualquier otro local o instalación relacionada con:
 - La producción de energía nuclear o La producción o almacenaje o manejo de combustible nuclear o desechos nucleares; Cualquier otro lugar o instalación asegurable por cualquier grupo o asociación nuclear, pero sólo hasta donde las condiciones del grupo o asociación local lo permitan; Combustible nuclear o radioactivo, desecho nuclear o radioactivo.
2. Sin embargo, esta exclusión no aplicará a Ningún seguro o reaseguro respecto a la construcción, levantamiento o instalación de construcciones, plantas u otra propiedad (incluyendo la planta y el equipo del contratista utilizado con relación a la misma):
 - Para el almacenaje de combustible nuclear, antes del inicio del almacenaje.
 - Con respecto a las instalaciones del reactor – antes del inicio de la carga del combustible nuclear en el reactor, o criticidad inicial, dependiendo del inicio del seguro o reaseguro del grupo o asociación nuclear local pertinente; Ningún seguro por rotura de maquinaria u otro seguro o reaseguro de ingeniería que no se encuentre dentro del ámbito del numeral 1 arriba, ni que tenga cobertura en el área de “alta radioactividad”; Ningún seguro o reaseguro respecto a los cascos de embarcaciones, aeronaves u otros transportes; Ningún seguro o reaseguro respecto a la pérdida de o daño a (incluyendo ningún gasto incurrido con respecto al mismo) combustible nuclear o radioactivo o desecho radioactivo durante su tránsito o almacenaje como cargamento, excepto cuando se esté procesando o mientras se encuentre almacenado en la instalación del reactor o cualquier otro destino final concerniente con la producción, almacenaje o manejo del combustible nuclear o desecho nuclear.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES POR ACTIVIDAD**

ASEGURADO : MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION PRINCIPAL : CL. UNO OESTE N°060 – URBANIZACION CORPAC – SAN ISIDRO
VIGENCIA : 18 MESES – 548 DIAS (DESDE / HASTA LAS 12 HORAS)
Comisión bróker : 10%

GRUPO ASEGURADO

Todo el personal que labore en, o preste servicios al Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACION

Plan A: Ministro

Plan B: Funcionarios (Vice Ministros, Directores Generales, Directores de Linea, Asesores, Jefe del Órgano de Control, Procurador, Secretaria General, Personal Altamente Calificado – PAC.

Plan C: Colaboradores (Nombrados, CAS, Contratados Servicios de Terceros, Fondo de Asistencia Gerencial – FAG)

Total de asegurados: 1,581

Clasificación	Plan A Ministro	Plan B Funcionarios	Plan C Colaboradores	TOTAL
Cantidad de Asegurados	1	91	1489	1581

COBERTURAS

Clasificación	Plan A Ministro	Plan B Funcionarios	Plan C Colaboradores
Moneda	USD	USD	USD
Muerte Accidental	200,000	50,000	30,000
Invalidez Permanente Total y/o Parcial por accidente	200,000	50,000	30,000
Gastos de Curación	33,000	15,000	10,000
Gastos de Sepelio	5,000	3,000	2,500
Traslado de Restos	5,000	3,000	2,500
Transporte por evacuación médica/ por crédito o reembolso hasta	1500	1500	1500

COBERTURA ADICIONAL

Se cubrirá el transporte (ida) del accidentado y hasta un acompañante a otra ciudad a nivel nacional, en caso el paciente deba ser trasladado, únicamente bajo indicación médica para su tratamiento médico y hasta su completa recuperación (incluye controles médicos). Se especifica que se cubre hasta USD 1,500 reembolsable sólo cuando el domicilio del accidentado sea en provincia. Sólo cubrirá el retorno a su ciudad de origen cuando por prescripción médica se indique el uso de la misma vía.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Condicionado General de Accidentes Personales.
- Cláusula de cobertura de Riesgos de la Naturaleza.
- Detallar Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos de huelga, motín, conmoción civil, tumulto popular, insurrección, rebelión, invasión, vandalismo, terrorismo, actos que atentan contra la seguridad ciudadana y otros riesgos sociales y políticos.
- Cláusula de extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, o aéreo en vehículos que, pudiendo o no ser de empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos. Cláusula de extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol,

- béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo, y caminatas en alta montaña, sea eventual o habitual dicha práctica de deportes.
- Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como conductor o como pasajero de motocicletas, motonetas, y otros vehículos similares.
 - Cláusula de extensión de cobertura por la conducción o como pasajero en vehículo propio o de terceros.
 - Cláusula de extensión de la cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis, y/o helicópteros particulares de la FAP y/o de la Policía Nacional del Perú y/o particulares, por viajes eventuales.
 - Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
 - Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.
 - El carbunco o tétanos de origen traumático se cubrirá en tanto este sea causado por un accidente cubierto por la póliza.
 - Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
 - Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, várices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.
 - De acuerdo al lugar al que se desplaza el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o vehículos similares.
 - Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismos y caminatas en alta montaña entre otros.

CONDICIONES ESPECIALES

- a. Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.
- b. Cobertura nacional e internacional.
- c. No se aplicará un límite de edad para el ingreso y/o permanencia de los asegurados bajo la presente póliza.
- d. Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención. Siempre el siniestro ocurra durante la vigencia de la póliza.
- e. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- f. Las atenciones por gastos de curación y evacuación serán atendidos al crédito, carta de garantía o reembolso, cuando así lo solicite el asegurado.
- g. La emisión de cartas de garantía para las atenciones bajo la cobertura de gastos de curación y sepelio con proveedores en Lima y provincias, se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud, para los casos que por fuerza mayor la aseguradora no pudiera emitir carta de garantía, la aseguradora queda obligada a realizar el reembolso de los gastos realizados hasta los límites asegurados en cada cobertura.
- h. En caso de reembolso por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales
- i. Para efecto de comisión de servicio la cobertura se mantendrá vigente en todo momento desde la autorización de salida del trabajador hasta su retorno al local habitual de trabajo.
- j. No se aplicará cúmulo por evento.
- k. Si la muerte de un asegurado ocurre a consecuencia de un accidente, que ya fue indemnizado por invalidez permanente, no se deducirá de la suma asegurada por Muerte la indemnización por Invalidez Permanente
- l. El contratista deberá entregar un informe estadístico trimestral, considerando los aportes y siniestros desde el inicio hasta el mes anterior al envío del mismo, o cuando sea solicitado por el Ministerio de La Producción y/o su asesor de seguros.
- m. La exclusión de accidentes del asegurado en situación de embriaguez, no será aplicable en la condición pasiva del asegurado, mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
- n. Entrega de cartilla de instrucción en caso de accidentes.
- o. Para la suscripción del contrato, el ganador de la Buena Pro deberá anexar en el desagregado de su propuesta económica, la prima total anual por persona.
- p. El plazo para la atención por emergencias a 72 horas contadas desde la fecha de ocurrencia del siniestro.

- q. El número de asegurados corresponde al momento de la elaboración de los Términos de Referencia, pudiendo este disminuir y/o aumentar durante la vigencia del plazo contractual. La relación del personal se remitirá mensualmente a la aseguradora y se realizará el ajuste al final de vigencia a fin de determinar el cobro adicional o devolución, en caso corresponda. En caso de un siniestro, bastará con acreditar mediante boletas de pago la condición de trabajador descrita en la definición de Personal Asegurado del presente Término de Referencia del Ramo de Accidentes Personales.
- r. En caso de evacuación se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante bajo prescripción médica.
- s. Servicio de Transporte en Ambulancia y por Transporte aéreo o terrestre. Cuando se trate zonas alejadas donde no se cuente con el servicio, éste se realizará por reembolso hasta USD 500.
- t. **TRANSPORTE POR EVACUACION POR EMERGENCIA ACCIDENTAL EN AMBULANCIA TERRESTRE O AÉREA:** El presente Seguro se extiende a cubrir, previa autorización por la COMPAÑÍA y en vuelos regulares y comerciales, aquellas evacuaciones que sean estrictamente necesarias para preservar la vida del ASEGURADO, debido a un accidente ocurrido en lugares donde la COMPAÑÍA determine que no se cuenta con la infraestructura médica necesaria para brindar la atención médica requerida. Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el accidente y no están incluidas las evacuaciones programadas, por continuaciones de tratamiento o cuando no está en riesgo la vida del ASEGURADO. La autorización de la COMPAÑÍA debe solicitarse llamando a la Central de Emergencia del contratista de Lima y Provincias al momento del accidente, se deberá proporcionar la ubicación exacta del accidente y la información sobre las circunstancias del mismo. Permanecen en vigor, los demás términos y condiciones de esta Póliza que no se opongan a lo establecido en la presente cláusula.
- u. Se deja constancia que las coberturas por accidentes personales de gastos de curación y sepelio, podrán activarse en caso de accidentes de tránsito sin necesidad que se haya consumido primero la cobertura del SOAT para los casos en que el siniestro haya ocurrido en lugares no abiertos al público, vías no autorizadas o no haya podido activarse el SOAT por motivos documentarios o fuga de la unidad que causó el accidente.

BENEFICIARIOS

Personas indicadas en la declaración debidamente firmada y legalizada de beneficiarios o, en su defecto, los herederos legales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Se cuenta con un grupo de 138 personas mayores a 60 años
 - La edad máxima del personal asegurado es de 70 años.
 - En el grupo asegurado se cuenta con (08) ocho personas con discapacidad física motora.
- El personal que viaja realiza las actividades de capacitación, coordinaciones para capacitación, comisión de servicios, inspección, fiscalización, supervisión y monitoreo.

**TERMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DE SALUD Y ACCIDENTES PARA PRACTICANTES (D.L. N° 1401)**

ASEGURADO	: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL	: CALLE UNO OESTE N° 60. URB. CORPAC – SAN ISIDRO - LIMA
VIGENCIA	: 18 MESES
Comisión bróker	: 10%

GRUPO ASEGURADO

Personal bajo la modalidad Formativa Laboral Juvenil

OBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Beneficio Máximo Anual por Persona De acuerdo al artículo 42 del capítulo VI – Normas comunes a las modalidades formativas de la ley N° 28518	
En caso de enfermedad	S/ 13,020.00
En caso de accidentes	S/ 27,900.00

COBERTURA AMBULATORIA		
Red	Copago	Cubierto al
Red 1	S/. 20.00	100%
Red 2	S/. 30.00	95%
Red 3	S/. 40.00	90%
Red Provincias	S/. 30.00	95%
Reembolso en Provincia	S/. 35.00	85%
Reembolso en Lima	S/. 50.00	80%

COBERTURA HOSPITALARIA		
Red	Copago	Cubierto al
Red 1	Sin deducible	100%
Red 2	Sin deducible	95%
Red 3	1 día hab.	90%
Red Provincias	Sin deducible	95%
Reembolso en Provincia	1 día hab.	85%
Reembolso en Lima	1 día hab.	80%

MÉDICO A DOMICILIO		
Red	Copago	Cubierto al
Lima y Provincias - Medicina Interna	S/ 30.00	100%

La aseguradora deberá enviar relación de clínicas de sus proveedores, de sus principales Provincias, Lima, y donde exista el beneficio.

Los límites geográficos mínimos de atención en Lima/Callao son:

- Por el Norte: Km. 21 de la Panamericana Norte.
- Por el Sur: Hasta el distrito de Villa el Salvador.
- Por el Este: Hasta el distrito de Ate Vitarte.
- Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta – Callao.

SEPELIO		
Crédito y Reembolso	Copago	Cubierto al
Hasta S/. 5,000	S/. 0.00	100%
COBERTURA DE EMERGENCIAS		
Emergencia Accidental en Lima y Provincias	Cubierto al 100%	
Emergencia Médica en Lima y Provincias (Gastos ambulatorios las primeras 48 horas sin hospitalización). Luego de la estabilización del asegurado la cobertura será como ambulatorio/hospitalario	Cubierto al 100%	
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN		
Solo para casos de emergencia, únicamente bajo prescripción médica y cuando sea aprobado por la Compañía de Seguros.	Cubierto al 100%	
Ambulancia terrestre		
Avión comercial dentro del territorio nacional, hasta un máximo de 7 asientos.		
OFTALMOLOGÍA		
Medición de vista una vez al año:	al 100%	
Atenciones oftalmológicas, por enfermedad	Como amb/hosp	
	El postor deberá remitir en la propuesta técnica el listado de proveedores oftalmológicos para atenciones amb/hosp	
ODONTOLOGIA		
ODONTOLOGÍA. (**) Única y exclusivamente a consecuencia de un accidente, hasta S/ 3,000.00	Cubierto al 100%	

ACCIDENTES PERSONALES (según condiciones de póliza)	
Muerte Accidental	S/. 27,900
Invalidez Permanente Parcial y/o Total	S/. 27,900
Gastos de Curación por Accidente	S/. 27,900
ATENCIÓN PREVENTIVA PROMOCIONAL (*)	
Urológico (Varón)	al 100%
- Presión Arterial	
- Rx tórax	
- Examen clínico (Peso, Talla, IMC)	
- Ecografía Próstata	
Cardiológico II	
- Consulta IMC	
- Colesterol Total-HDL-LDL	
- Glucosa	
Ginecológico (Menores de 39 años)	
- Examen ginecológico	
- PAP	
Odontología	
- Odontograma	
- Profilaxis	
- Fluorización	

*Red preventiva aseguradora

Clínicas afiliadas: El postor ganador deberá presentar a la firma del contrato la relación de clínicas afiliadas en Lima (por cada red) y en provincias, no obstante, la entidad se reserva el derecho de negociar una inclusión o exclusión de una entidad de salud.

Atención en servicios de emergencia en el Perú:

- a) Emergencia accidental (Lima o provincias): Gastos ambulatorios en las primeras 48 horas sin hospitalización, sin deducible cubierto al 100%. Los controles ambulatorios y la terapia física derivados de una emergencia accidental serán cubiertos al 100% hasta un periodo de 90 días. Luego de los 90 días las condiciones serán de acuerdo al beneficio ambulatorio del plan de salud.
- b) La hospitalización derivada de una emergencia accidental se cubrirá de acuerdo a los deducibles y coaseguros hospitalarios de la red elegida.
- c) Emergencia médica (Lima o provincias): Sin deducible cubierto al 100%
- d) Reembolso (Lima o provincias): Sin deducible cubierto al 100% hasta S/2,000.

Transporte por evacuación (Lima o provincias)

- a) Ambulancia de ida para la clínica: Sin deducible al 100%.
- b) Avión nacional (vuelos regulares hasta un máximo de siete (7) asientos): Sin deducible cubierto al 100%. Sólo cubre un acompañante, en pacientes cuya gravedad demande la asistencia de un profesional de la salud.

El beneficio será a crédito en Lima y provincias, y a reembolso para los casos de traslados en zonas alejadas donde el postor no cuente con dicho beneficio.

Oncología

Sin deducible, cubierto al 100% hasta S/. 20,000.

La atención oncológica comprende oncología ambulatoria, hospitalaria y de emergencia, radioterapia, cirugía oncológica, imagenología, PET SCAN, y terapia biológica en cáncer (para los tipos de cáncer y estados clínicos aprobados por la FDA y de acuerdo a las guías de manejo oncológico del NCCN y NCI vigentes al momento de la atención. Incluye: factores estimulantes de colonias. Anticuerpos monoclonales, inhibidores de la TIROCIN Kinasa, inhibidores del proteo soma, y anti angiogénicos.

Sepelio

- a) Sepelio en red de funerarias: Sin deducible cubierto al 100% hasta S/. 5,000
- b) Sepelio por reembolso en Lima y Provincias: Sin deducible cubierto al 100% hasta S/. 3,000

CONDICIONES ESPECIALES

1. Titulares solos, según relación que proporcionará la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos.
2. En relación al diagnóstico de Covid 19 se cubre prueba rápida y molecular y tratamiento como Amb/Hosp.
3. No existe periodo de Carencia ni de espera
4. No existe límite de edad para ingreso y permanencia en la póliza
5. Todos los beneficios incluyen impuesto general a las ventas (IGV).
6. Las cartas de garantía serán emitidas dentro de las 24 horas de solicitadas, siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.
7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, aplicable solo en casos de reembolso y/o en casos excepcionales cuando el asegurado se encuentre en alguna localidad lejana y no pueda proceder a su atención a tiempo.
8. La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
9. El contratista deberá mantener comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.)
10. El postor ganador deberá anexar el condicionado de la póliza, relación de gastos no cubiertos (exclusiones) y diagnósticos considerados como emergencias médicas. El postor ganador deberá anexar los procedimientos de atención en el sistema de crédito

(ambulatorio y hospitalario). Sin embargo, considerando que estos documentos se emiten con posterioridad a la firma del contrato, en caso de discrepancia el postor está obligado a presentar antes de la firma del contrato, la relación de clínicas afiliadas a nivel nacional y por departamento, que incluirá dirección y teléfonos actualizados.

11. Los límites correspondientes al beneficio máximo de cobertura para enfermedad y accidentes, se reajustarán automáticamente de presentarse, durante la vigencia, incrementos sobre la subvención mensual base que fuera utilizada inicialmente para el cálculo de los beneficios antes mencionados, con costo adicional.
12. Se otorgará continuidad de atención y cobertura para atenciones preexistentes para aquellos practicantes que vengan de un seguro médico igual o distinto al de Ministerio de la Producción.
13. La atención por emergencia accidental y/o emergencia médica no estará sujeta a que el asegurado haya presentado la ficha de afiliación.
14. Para la atención en los proveedores médicos bastará la presentación del DNI del asegurado, para ello la entidad deberá remitir previamente la relación de asegurados al postor ganador, no obstante, la entidad se reserva el derecho de negociar una inclusión o exclusión de una entidad de salud.
15. El Postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por la edad del asegurado ni por el tipo de labores.
16. La emisión de Endosos por adicionales bajo la tasa y/o prima ofrecida por el Contratista no estarán afectas a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la prima indicada en su propuesta económica.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Estimado de asegurados : 40 practicantes

- Subvención mensual mínima: S/. 930 (pre profesionales)
- La edad de los practicantes fluctúa entre los 18 y 27 años de edad

1.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los seguros descritos deberán estar a cargo de una empresa en el mercado de seguros, autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

- Persona jurídica con RNP vigente
- Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

ITEM 2 y 3

TERMINOS DE REFERENCIA

1. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensiones y Salud para el Ministerio de la Producción.

2. **FINALIDAD PÚBLICA**

El ramo de seguros que se va a contratar tiene por finalidad proteger al personal del Ministerio de la Producción mediante la póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión la cual brinda cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional y pensión de acuerdo a lo normado en la Ley N° 26790,¹¹ Reglamento D.S. N° 009-97-SA, Norma Técnica N° 003-98-SA.

3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Contratar el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión, dirigido a los servidoras y servidores del Ministerio de la Producción.

4. **PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO**

El servicio se prestará por el periodo de dieciocho (18) meses, contados desde el día siguiente de la firma del contrato o a partir del vencimiento del programa de seguros vigente.

5. **DESCRIPCION Y CONDICIONES EN QUE SE PRESENTARÁ EL SERVICIO**

Las condiciones, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en dos (2) pólizas:

- **Ítem 2**

Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión.

- **Ítem 3**

Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud.

6. **ENTREGABLE A CARGO DEL CONTRATISTA**

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los **TERMINOS DE REFERENCIA** que se adjuntan al presente y de ser el caso, considerando las mejoras técnicas que presente en su oferta.

7. **SISTEMA DE CONTRATACION**

Precios Unitarios

8. **FORMA DE PAGO**

Por tratarse de pólizas en base a declaraciones mensuales, la facturación y pago se realizara de forma mensual, a mes vencido.

9. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio la otorgará la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción.

10. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Durante la ejecución contractual El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad con la información

requerida para dicho fin, a excepción de la Póliza, los otros documentos pueden ser remitidos vía correo electrónico al Área Usuaria, salvo otra solicitud de la Entidad.

- Las constancias de cobertura serán emitidas según lista que proporcionara EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
- El Contratista hará entrega trimestral del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban con el Ministerio de la Producción, salvo requerimiento distinto de la Entidad, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por póliza
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Nombre de la persona afectada
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro

11. INFORMACION ADICIONAL

Los postores podrán señalar beneficios adicionales, los cuales serán considerados como mejoras y no incidirán en el valor ofertado.

12. CAPACITACIONES / CHARLAS

- Equipo de protección personal
- Primeros auxilios
- Salud ocupacional
- Ergometría en el trabajo y home office
- Capacitaciones sobre Prevención del Covid 19
- Capacitaciones sobre Riesgos Psicosociales en el marco de la pandemia

La duración de cada charla de capacitación será de una (01) hora académica, previa coordinación con el área usuaria. Mientras dura el estado de emergencia, las capacitaciones se brindarán de manera remota mediante la plataforma virtual que maneja la entidad o en su defecto la que maneja el postor ganador.

13. VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Ministerio de la Producción no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

La responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de un año

14. TIPO DE ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO

TIPO DE ACTIVIDAD CONSIDERADA DE ALTO RIESGO QUE REALIZAN EN PRODUCE
REALIZAR INSPECCIONES EN EMBARCADEROS PESQUEROS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS A BORDO DE EMBARCACIONES ENTRE OTROS.
INSPECCIONES AMBIENTALES
INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PESQUERA Y ACUICOLA
SUPERVISIÓN EN DESEMBARCADERO, MUELLES, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS A BORDO Y OTROS.
REALIZAR RECONOCIMIENTO FISICO DE MERCANCIAS SENSIBLES AL FRAUDE POR CONCEPTO DE VALORACIÓN (CALZADO, TEXTIL, PLASTICO, CONFECCIONES) EN ALMACENES ADUANEROS
FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PESQUERA Y ACUICOLA
Inspección a plantas industriales que fabrican explosivos de uso civil Inspecciones a plantas que producen sustancias químicas orgánicas definidas, a nivel nacional.
SUPERVISAR LOS ALMACENES ADUANEROS
INSPECCIONES EN EMBARCADEROS PESQUEROS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS A BORDO DE EMBARCACIONES ENTRE OTROS.
VISITA TÉCNICA A PLANTAS PESQUERAS Y EMBARCACIONES PESQUERAS CON FINES DE ELABORAR PROPUESTAS NORMATIVAS O PROCEDIMIENTO TUPA
INSPECCIONES TECNICAS EN PLANTAS PESQUERAS DESDE LA DESCARGA DE MATERIA PRIMA HASTA EL ALMACEN DEL PRODUCTO FINAL Y EMBARCACIONES PESQUERAS

15. OTRAS CONDICIONES:

- Disponibilidad de una ambulancia dos (2) veces durante la vigencia del contrato para brindar apoyo en eventos y/o actividades realizadas por el Ministerio de la Producción. (Debe contar con paramédicos y enfermeras).
- Disponibilidad de dos (2) paramédicos dos (2) veces durante la vigencia del contrato para brindar apoyo en eventos y/o actividades realizados por el Ministerio de la Producción. (Adicionales al servicio de ambulancia indicado en la mejora anterior)
- Estos requerimientos se realizarán con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

16. CONSIDERACION ESPECIALES:

- La entidad cuenta con 228 asegurados aproximadamente, son 227 del régimen CAS y 1 régimen ley 276.
- Actividades que realiza el personal:
 - Inspecciones a plantas industriales /inspecciones a embarcaciones pesqueras.
 - Inspección y/o verificación de empresas que presentan instrumentos de gestión ambiental
 - Diseño de intervenciones en diversificación productiva.
 - Medicina humana.
 - Gestión de proyectos.
 - Conductor.
- Entre los años 2020 y 2021 se ha registrado un total de 25 casos por accidente laborales, han pasado a SUBSIDIO 4 casos.
- Entre los años 2020 y 2021 se han registrado 8 casos atendidos con la póliza de SCTR – Salud, los 8 casos no tienen más de 90 días.
- En el 2019 se realizaron Exámenes Médicos con el siguiente detalle:
 - Evaluación médica (Ficha médica RM 312-MINSA)
 - Examen Musculo-esquelético (enfocada miembro superior, espalda, rangos articulares).
 - Evaluación Psicológica
 - Hemograma completo

- Glucosa
 - Perfil Lipídico completo
 - Examen completo de orina
 - Agudeza visual
 - EKG obligatorio (>45 años o con antecedentes cardiológico, arritmias, infartos previos, valvulopatías)
 - Test para ascenso a grandes altitudes
-
- En el 2020 no se realizaron exámenes médicos.
 - El número de personal en planilla de sanidad: Médicos, Enfermeros, etc :
 - 02 Médicos
 - 01 Enfermera
 - 01 Técnica de enfermería.Realizan atención a casos sospechosos, contactos y casos confirmados de covid-19

ITEM 2	TERMINOS DE REFERENCIA
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN (D.S. N° 003-98-SA)	
ASEGURADO	: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL	: CALLE UNO OESTE N° 60. URB. CORPAC – SAN ISIDRO - LIMA
VIGENCIA	: 18 MESES EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES
Comisión bróker	: 10%

GRUPO ASEGURADO

Trabajadores de la entidad según declaraciones a realizar.

COBERTURAS

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP

- Pensión de Invalidez : Pensiones de Invalidez al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado
 - ✓ Invalidez Parcial Permanente
 - ✓ Invalidez Total Permanente
 - ✓ Invalidez Parcial Permanente inferior al 50% pero igual o superior al 20%.

- Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado

- Gastos de Sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional

Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

CONDICIONES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensiones.
- Planilla a considerar para emisión de SCTR Pensiones de acuerdo a topes de Ley.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Se cubren accidentes por riesgos de la naturaleza, siempre y cuando se produzcan dentro del centro de trabajo o realizando sus labores por orden expresa de su empleador.
- Para el personal sanitario el diagnostico, enfermedad y fallecimiento por COVID19 estarán amparados por la cobertura de Sobrevivencia, Invalidez y Sepelio

BENEFICIARIOS

- Personal afectado o herederos legales.

INFORMACION ADICIONAL

- Sueldo Mayor: S/. 14,500.
- Número de personas (referencial): 228
- Número de Remuneraciones al año: 12 para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado) y solo 12 para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) considerando que perciben un aguinaldo en julio y otro en diciembre de S/. 300.00.
- Tope de Ley para el periodo enero – marzo 2020 = S/ 9898.68
- Planilla Mensual Promedio Referencial
S/ 1,067,397.84
- Planilla Total (18 meses) incluye el monto de aguinaldo.
S/ 19,418,361.12

COMPAÑÍAS HABILITADAS PARA BRINDAR EL SERVICIO

El Postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

ITEM 3

TERMINOS DE REFERENCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD (D.S. N° 003-98-SA)

ASEGURADO	: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL	: CALLE UNO OESTE N° 60. URB. CORPAC – SAN ISIDRO - LIMA
VIGENCIA	: 18 MESES EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES
Comisión bróker	: 10%

GRUPO ASEGURADO

Trabajadores de la entidad según declaraciones a realizar.

CONSIDERACIONES

• **ACCIDENTE DE TRABAJO**

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

• **ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y demás normas complementarias del SCTR.
- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuere su nivel de complejidad, hasta la recuperación total del asegurado, o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento. El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-97-SA
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado inválido bajo este seguro, incluyendo su renovación o reparación de prótesis.
- Todas las prestaciones se otorgarán en las clínicas y establecimientos que constituyen infraestructura propia o de terceros, incluyendo traslados en ambulancia, helicópteros o cualquier otro medio de transporte a la Red de Clínicas que se encuentren afiliadas al postor, en provincias la cobertura podrá ser de evacuación a Lima, de acuerdo al cuadro clínico que presten los pacientes.
- Sólo para casos donde sea provincia o zona alejada donde no exista la presencia de clínicas afiliadas, el asegurado puede llevar al trabajador a cualquier otro centro médico para que sea atendido, debiendo informar a la aseguradora, los gastos serán asumidos por esta, posteriormente con la estabilidad del trabajador podrá ser trasladado a un centro médico afiliado o evacuado si la prescripción médica así lo requiere.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidades.
- La planilla a considerar para la emisión de SCTR SALUD sin tope asegurable.
- Se cubren accidentes por riesgos de la naturaleza, siempre y cuando se produzcan dentro del centro de trabajo o realizando sus labores por orden expresa de su empleador.
- Se deben mantener las condiciones establecidas en los términos de referencia, adicionalmente el postor ganador podrá incluir sus condiciones generales y cláusulas adicionales.
- Respecto al Transporte por Evacuación, se precisa que para activar dicho beneficio sólo bastará la prescripción médica, dejando constancia que el paciente o familiares se deberán comunicar con el

Call Center de la empresa prestadora de salud y solicitar el servicio de Transporte por Evacuación, siendo en ese momento que la misma empresa prestadora de salud a través de su operadora o médico de turno, autorice y defina el proveedor a brindar el servicio realizando las coordinaciones del caso.

- En el supuesto de que el paciente se encuentre en zonas alejadas, será responsabilidad de la compañía de seguros coordinar y/o supervisar el traslado del paciente. Sin embargo, en casos de emergencias en zonas alejadas y/o cuando se encuentre la vida del paciente en peligro, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la empresa prestadora de salud, el asegurado o familiares tendrán que decidir el servicio a utilizar, informando a la aseguradora apenas sea posible, los gastos serán asumidos por la empresa prestadora de salud.
- Entiéndase a Transporte por Evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al trabajador accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancias, helicópteros para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar, etc.
- Para el personal sanitario el diagnóstico, enfermedad y fallecimiento por COVID19 estarán amparados por la cobertura de Sobrevivencia, Invalidez y Sepelio

CONDICIONES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión.

CONDICIONES ESPECIALES

- La cobertura se iniciará desde el primer día de labor del trabajador cualquiera sea su modalidad de contratación o desde que los trabajadores son destacados a realizar la labor asignada.
- La cobertura cubrirá el traslado de los trabajadores asegurados al lugar donde han sido destacados.

BENEFICIARIOS

Beneficios de acuerdo a Ley.

INFORMACION ADICIONAL

- Sueldo Mayor: S/. 14,500
- Número de personas referencial: 228
- Número de Remuneraciones al año: 12 para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado) y solo 12 para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).
- Planilla Mensual Promedio Referencial.
S/ 1,071,600.48
- Planilla Total (18 meses).
S/ 19,288,808.64

COMPAÑÍAS HABILITADAS PARA BRINDAR EL SERVICIO

El postor deberá contar con el registro de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFA emitido por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) para prestar el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL												
	<p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe contar con:</p> <p>ITEM 1 e ITEM 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. <p>ITEM 3 :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de funcionamiento para la prestación del SCTR Salud. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p>Acreditación:</p> <p>ITEM 1 e ITEM 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del documento de autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o Copia simple del Certificado de habilitación emitido por la SBS el cual tenga un plazo de antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta. <p>ITEM 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Certificado de Registro como EPS emitido por SUSALUD. • En caso de ser entidad pública: Copia de decreto supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad en Salud, en la cual la ONP recibe por encargo del estado emitir el SCTR y en donde se le asigna funciones la ONP <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>												
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Ítem</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> <th style="text-align: center;">Monto de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Póliza de Seguro Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Cascos, Accidentes Personales por Actividad y Seguro de Asistencia Médica y de Accidentes Personales para practicantes</td> <td style="text-align: center;">S/ 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Seguro complementario de trabajo de riesgo Pensión</td> <td style="text-align: center;">S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil con 00/100 soles)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Seguro complementario de trabajo de riesgo Salud</td> <td style="text-align: center;">S/ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 soles)</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Descripción	Monto de Experiencia	1	Póliza de Seguro Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Cascos, Accidentes Personales por Actividad y Seguro de Asistencia Médica y de Accidentes Personales para practicantes	S/ 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles)	2	Seguro complementario de trabajo de riesgo Pensión	S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil con 00/100 soles)	3	Seguro complementario de trabajo de riesgo Salud	S/ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 soles)
Ítem	Descripción	Monto de Experiencia											
1	Póliza de Seguro Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos, Cascos, Accidentes Personales por Actividad y Seguro de Asistencia Médica y de Accidentes Personales para practicantes	S/ 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles)											
2	Seguro complementario de trabajo de riesgo Pensión	S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil con 00/100 soles)											
3	Seguro complementario de trabajo de riesgo Salud	S/ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 soles)											

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Ítem descripción

001	Servicios de Seguros de riesgos patrimoniales en general
002	Servicio de Seguro Complementario de Trabajo o Seguros de Accidentes Personales o Seguros de Vida Ley o Seguros de Desgravamen.
003	Servicios de seguros complementarios de trabajo o seguros de vida

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de “**Contratación de Seguros Patrimoniales, y Seguros de Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – PRODUCE**”, que celebra de una parte el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1**, para la “**Contratación de Seguros Patrimoniales, y Seguros de Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – PRODUCE**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “**Contratación de Seguros Patrimoniales y Seguros de Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – PRODUCE**”.

ITEM N°	DESCRIPCION
1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y ACCIDENTES PERSONALES
	Póliza de seguro multiriesgo
	Póliza de seguro 3d
	Póliza de seguro automóviles
	Póliza de seguro cascos marítimos
	Póliza de seguro accidentes personales por actividad
	Póliza de seguro de salud y accidentes para practicantes
2	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION
3	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle

ITEM	DESCRIPCION	FORMA
001	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales y seguro de practicantes.	<p>Pólizas Multirisgo, 3D, Vehículos, Cascos y Accidentes Personales por Actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1era cuota a los 30 días de iniciada la vigencia • 2da cuota a los 30 días de iniciado el segundo semestre • 3era cuota a los 30 días de iniciado el tercer y último semestre. <p>Pólizas de Seguro de Practicantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales
002	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión	A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales.
003	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud	A la facturación del contratista, a mes vencido, previa declaraciones mensuales.

Las Pólizas y facturas serán emitidas en Dólares Americanos. PRODUCE pagará en soles y el tipo de cambio con que se cancelará las prestaciones será el utilizado por los postores para la presentación de oferta, el cual a su vez será el Tipo de Cambio de Venta publicado por SBS en el día anterior hábil a la fecha de presentación de oferta.

Para el caso de los ITEM 2 y 3 las pólizas son emitidas y pagadas en soles.

En caso hubiera demora en la emisión y entrega de las pólizas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, es de acuerdo al siguiente detalle según corresponda al ítem:

Ítem 1: El servicio se prestará por el período de 548 días calendarios (18 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Ítem 2 y 3: El servicio se brindará hasta agotar el monto contratado, lo que se estima ocurrirá en un plazo de 548 días calendarios (18 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CONFORMIDAD
1	Seguros bienes patrimoniales, accidentes personales y seguros de practicantes	La otorgará la Oficina de Abastecimiento con visto bueno del Área de Control Patrimonial.
	Póliza de Seguro Multiriesgo	
	Póliza de Seguro Deshonestidad 3D	
	Póliza de Seguro Vehículos	
	Póliza de Seguro Cascos	
	Póliza de Seguro Accidentes Personales por Actividad	
2	Seguro complementario de trabajo de riesgo pensión	La otorgará la Oficina General de Recursos Humanos.
	Seguro para practicantes	
3	Seguro complementario de trabajo de riesgo salud	La otorgará la Oficina General de Recursos Humanos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,

EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **Contratación de Seguros Patrimoniales y Seguros de Riesgos Humanos para el Ministerio de la Producción – PRODUCE**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo siguiente:

Ítem 1: El servicio se prestará por el período de 548 días calendarios (18 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Ítem 2 y 3: El servicio se brindará hasta agotar el monto contratado, lo que se estima ocurrirá en un plazo de 548 días calendarios (18 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
- | | | |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ²¹ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ²² |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ²³ |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM 1

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS SIGUIENTS COMPONENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Seguros Patrimoniales y Accidentes Personales	
TOTAL (1)	

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DEL COMPONENTE SIGUIENTE

CONCEPTO	CANTIDAD DE PRACTICANTES (A)	PRIMA BRUTA MENSUAL POR PRACTICANTE (B)	PRECIO TOTAL (A*B*18)
Seguros de Asistencia Médica y de Accidentes Personales para practicantes			
TOTAL (2)			

MONTO TOTAL DE LA OFERTA (1+2)	
---------------------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM 2 ó 3

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD (meses)	Planilla Mensual Promedio Referencial Soles	PRECIO UNITARIO (Tasa Total)	PRECIO TOTAL Soles
	18			
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PRODUCE-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Difusión del Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación, de acuerdo a la segunda disposición complementaria final, del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

Las entidades tienen la obligación de remitir a los participantes el Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación

ANEXO 1

Instructivo para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación AYÚDANOS a promover la ética en el ejercicio de la función pública. ¿Conoces de algún acto de corrupción cometido por algún(a) trabajador(a) de esta entidad pública?

Por ejemplo:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
4. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, informarnos a través de tu denuncia: oficinaanticorruccion@produce.gob.pe

Notas:

(1) La denuncia puede ser anónima. En ningún caso el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.

(2) Si el denunciante decide identificarse, la Entidad ha instituido una Oficina de Integridad Institucional que garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

(3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.

(4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

(5) La interposición de una denuncia por la vía de la Unidad de Integridad Institucional no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

Mayor información: <https://esitradec.produce.gob.pe>